

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-46988- -4	FECHA: 2014-02-27 11:37:53
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS URIBE RESTREPO

Asunto: Radicación: 13-46988- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 2470
Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/BR2011/000255				
Fecha de Presentación Internacional	02/08/2011				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 13-046988-00000-0000	08/03/2013
	Radicado N° 13-046988-00003-0000	26/11/2013
Reivindicaciones:	Radicado N° 13-046988-00000-0000	08/03/2013
	Radicado N° 13-046988-00003-0000	26/11/2013
Prioridad:	BR 61/373,483	13/08/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “DERIVADOS DE 6,7-DIHIDRO-3H-OXAZOLO(3,4-A)PIRAZIN-5,8-DIONA”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos

alternativos como inhibidores de la enzima fosfodiesterasa de tipo 5 (PDE-5) útiles para el tratamiento de disfunción eréctil

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I), procedimientos para su obtención y composiciones que lo contienen (Ver radicado N° 13-046988-00003-0000).

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/48; A61P15/00; C07D498/04

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 12 – 19 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque en la descripción únicamente se sustenta el compuesto 3 - benzo[d][1,3]dioxol - 5-il) – 1 - (1H – indol – 3 - il) – 7 – metil - 6,7 - dihidro - 3H - oxazolo[3,4-a]pirazin – 5,8 – diona en el cual R¹ es un anillo de indol, R² es benzodioxol, R³ es hidrógeno y R⁴ es metilo. Adicionalmente la solicitud reclama las sales y solvatos de los compuestos reclamados; Sin embargo en la descripción no se sustenta el efecto técnico sorprendente que presente una determinada sal o solvato. Se sugiere a la solicitante restringir la solicitud a los compuestos sustentados en la descripción.

Las reivindicaciones 12 a 19 se refieren a métodos de tratamiento los cuales no son patentables según la legislación aplicable (Art 20 D 486 literal (d)). Se sugiere eliminar estas reivindicaciones del pliego reivindicatorio.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 13 de agosto de 2010 y consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-03-04

Elaboró: Rodolfo Cadena Amaya
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo